

DECRETO

APROBACIÓN DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES CLUBES DE LECTURA “LEYENDO CON...” EN BIBLIOTECAS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE TERUEL. 2023

En uso de las facultades que me confiere el artículo 34.1.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones por la Diputación Provincial y el IET, cuyo texto íntegro aparece publicado en el BOP n.º 86, de 8 de mayo de 2020, con la Convocatoria del Plan de subvenciones para Clubes de Lectura “Leyendo con...” en Bibliotecas Municipales de la Provincia 2023 (BOPE n.º 91, de 16 de mayo de 2023), en virtud del Decreto de la Presidencia n.º 2023-2004, de 12 de mayo de 2023, por el que se aprobaba dicha convocatoria de subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Diputación Provincial y visto el Informe de Fiscalización de Conformidad de la Intervención General, nº: 2022-1432, de 5 de julio de 2023, esta Presidencia HA RESUELTO:

Primero.- Aprobar las subvenciones que se indican en la siguiente relación a favor de los Ayuntamientos que se expresan, supeditando el abono de los mencionados importes al cumplimiento de lo exigido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel y el Instituto de Estudios Turolenses y en la convocatoria de subvenciones para actividades clubes de lectura “Leyendo con...” en bibliotecas municipales de la provincia de Teruel 2023.

Aplicación Presupuestaria: 3321-46201

RC: 22023105714

A: 2.2023.1.06390





2023	AYUNTAMIENTO	FIJO	REPARTO	TOTAL	Sesiones
	ALBALATE DEL				
1	ARZOBISPO	250 €	70 €	320 €	10
2	ALBARRACÍN	250 €	70 €	320 €	8
3	ALCAÑIZ	250 €	70 €	320 €	35
4	ALCORISA	250 €	70 €	320 €	13
5	ALIAGA	250 €	70 €	320 €	10
6	ALLOZA	250 €	70 €	320 €	4
7	BECEITE	250 €	70 €	320 €	11
8	CALAMOCHA	250 €	70 €	320 €	9
9	CALANDA	250 €	70 €	320 €	7
10	CASTELLOTE	250 €	70 €	320 €	7
11	CASTELSERÁS	250 €	70 €	320 €	5
12	CEDRILLAS	250 €	70 €	320 €	7
13	CELLA	250 €	70 €	320 €	7
14	CODOÑERA, LA	250 €	70 €	320 €	9
15	GEA DE ALBARRACÍN	250 €	70 €	320 €	6
16	MANZANERA	250 €	70 €	320 €	13
17	MAS DE LAS MATAS	250 €	70 €	320 €	12
18	MONREAL DEL CAMPO	250 €	70 €	320 €	20
19	MONTALBÁN	250 €	70 €	320 €	4
20	MORA DE RUBIELOS	250 €		250 €	3
21	MOSQUERUELA	250 €	70 €	320 €	8
22	MUNIESA	250 €	70 €	320 €	9
	PEÑARROYA DE				
23	TASTAVINS	250 €	70 €	320 €	6
24	PUEBLA DE HÍJAR, LA	250 €	70 €	320 €	6
25	RUBIELOS DE MORA	250 €	70 €	320 €	4
26	SAMPER DE CALANDA	250 €	70 €	320 €	13
	SANTA EULALIA DEL				
27	CAMPO	250 €	70 €	320 €	7
28	SARRIÓN	250 €	70 €	320 €	4
29	URREA DE GAÉN	250 €	70 €	320 €	4
30	UTRILLAS	250 €	70 €	320 €	5
31	VALDEALGORFA	250 €	70 €	320 €	9
32	VALDEROBRES	250 €	70 €	320 €	10
33	VILLARQUEMADO	250 €	70 €	320 €	4
34	ARIÑO	Desestimado			
35	MONROYO	Desestimado			
	TOTAL	8.250 €	2.250 €	10.490 €	



Segundo.- Desestimar las solicitudes presentadas por los ayuntamientos que se indican a continuación:

- La solicitud de Ariño, por no haber presentado Encuesta de la biblioteca solicitada al Ayuntamiento (documentación que se debe aportar con la solicitud, en el caso de en que no se hayan remitido con anterioridad, punto n.º 8 del apartado 3.- Presentación de solicitudes, documentación y plazo).
- La solicitud de Monroyo, por no haber realizado el número de sesiones exigidas en la convocatoria (un mínimo de 3, en 2022).

Tercero.- Dar traslado de esta Resolución a la Intervención de Fondos y a los interesados, a los efectos procedentes.

Cuarto.- Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a su publicación o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de ese orden de Teruel, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a esta publicación, sin perjuicio de cualquier otra vía de impugnación que estimen pertinente.

Así lo manda y firma el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, en Teruel, a fecha de firma electrónica, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte del/la funcionario/a firmante, se realiza, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

